



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de Setiembre de 2026.

VISTOS: El Memorándum N° 1151-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 01 de Setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que el artículo 1° del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, señala que; la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.



Por su parte, el artículo 23° y 74° Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM señala que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; y la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; se aprueba vía resolución;

Asimismo, el artículo 82° del citado reglamento, precisa que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. (...).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 568-2019- SERVIR/GPGSC, ha señalado que "el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP, ha previsto dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza.



Que, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento como encargo no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto, directivo o que deje vacante el propio.

Que, siendo necesario darle continuidad a dichas funciones y teniendo en cuenta el documento de visto, es necesario encargar las funciones de acuerdo a la estructura orgánica y, de esta manera se garantizará el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que con Memorándum N° 1151 – 2026 – DIRESA-HRM/01; de fecha 01 de Setiembre del 2026 la autoridad competente, dispone proyectar la resolución de encargatura de funciones como Director Ejecutivo del Órgano de Dirección del Hospital Regional de Moquegua al **ME. Rainer Aranzamendi Quispe** en adición a sus funciones como Médico Especialista a partir del 02 de setiembre del 2026 al 16 de setiembre del 2026, el cual se detallan en la presente resolución.

Por otro lado que en el marco del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de Setiembre de 2026.

los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

En ese sentido el titular de la entidad delega la firma de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua, al **ME Rainer Aranzamendi Quispe**, por el periodo que dura la encargatura de funciones.

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DL N° 276 y su reglamento aprobado mediante el DS N° 005-90-PCM y en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 536-2026-GRM-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – ENCARGAR las funciones de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua al servidor público **ME. RAINER ARANZAMENDI QUISPE** con una vigencia temporal a partir del 02 de setiembre del 2026 al 16 de setiembre del 2026, en adición a las funciones actuales de Médico Especialista, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º.- DELEGAR la firma de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua por el periodo que dura la encargatura de funciones en el marco del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444.

Artículo 3º NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RJV/P/DE
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) UNIDAD DE PERSONAL
(02) INTERESADOS
(02) LEGAJO
(01) REMUNERACIONES
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO

(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP/21861 - RME 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

